1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Durante los años 2010 y 2011, el Fenómeno de La Niña afectó gravemente al País, ocasionando pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales, en diferentes regiones y poblaciones del país, en especial las zonas Caribe y la Andina, por lo que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 4580 de 2010 declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

La situación que motivó al Gobierno Nacional a crear a través del Decreto 4819 de 2010, El Fondo Adaptación, en adelante EL FONDO, como una entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por objeto: "(…) *la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo*".

Mediante Sentencia C-251 de 2011, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 4819 de 2010, y expresó que desde la perspectiva constitucional, EL FONDO tiene a cargo la "(…) *adopción de decisiones coordinadas, eficientes y con vocación de integralidad, además de garantizar la suficiencia y adecuada distribución de los recursos para mitigar los efectos asociados al Fenómeno de la Niña , así como prevenir en lo sucesivo los futuros impactos para la población en lo económico, social y ambiental por dicho fenómeno* (…)".

El artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", dispuso:

El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores. (…)".

De otra parte, de acuerdo con el numeral 4 del artículo tercero del Decreto 4819 de 2010, modificado por el artículo primero del Decreto 964 de 2013, son funciones del Consejo Directivo, entre otras, "(…) *Designar una firma de reconocido prestigio internacional para que ejerza la auditoría sobre los actos y contratos que realice el Fondo*.".

En cumplimiento de esta disposición normativa, EL FONDO cuenta actualmente con los servicios de auditoría mediante el contrato No. FA-IC-I-S-045 2020 suscrito con JAHV MCGREGOR S.A.S., cuyo objeto es "*PRESTAR EL SERVICIO CONTINUO DE AUDITORÍA TÉCNICA INTEGRAL CON ENFOQUE PREVENTIVO (ATIP), SOBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE EJECUTE EL FONDO ADAPTACIÓN EN EL MARCO DE SUS PROCESOS MISIONALES*".

El plazo de ejecución del contrato No. FA-IC-I-S-045 2020, para la ejecución de la Auditoría Técnica Integral Preventiva – ATIP, actualmente vence el 23 de noviembre de 2021 y en principio se estima tramitar un otrosí al contrato actual. Como consecuencia se hace necesaria la contratación de la auditoría técnica integral con enfoque preventivo -ATIP sobre los actos y contratos que ejecute EL FONDO en el marco de sus procesos misionales, a partir de la terminación del citado contrato, que haya suscrito o que vaya a suscribir, la cual se complementa y articula con los medios de control fiscal interno y de ninguna manera sustituye la labor de control posterior que desarrolla la Contraloría General de la República - CGR en su auditoría regular.

De otra parte, es de resaltar que el servicio de ATIP es de gran importancia para EL FONDO por cuanto a través de este servicio se han identificado debilidades en el Modelo de Operación Institucional, permitiendo generar oportunamente los ajustes requeridos; así mismo, se ha verificado la existencia, funcionamiento y constante mejoramiento de los mecanismos de control en todos los procesos misionales. Adicionalmente, por medio de este servicio, EL FONDO ha podido complementar la información de la medida en que los contratistas cumplen con sus obligaciones contractuales de carácter técnico, legal, financiero, operativo y/o administrativo, y en este sentido, EL FONDO ha recibido las recomendaciones y oportunidades de mejoramiento que le permiten tomar correctivos de forma anticipada, para alcanzar los objetivos propuestos en la planeación estratégica.

A través de esta contratación se busca que EL FONDO cuente con un proceso sólido de auditoría sobre los proyectos contratados con recursos de inversión que se administran a través de patrimonios autónomos, que permita identificar de forma preventiva posibles desviaciones dentro de la fase de ejecución y definir acciones a tiempo, de tal manera que EL FONDO alcance los objetivos estratégicos dentro de los plazos y presupuestos definidos y minimice la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción o manejo inadecuado de los recursos públicos.

Por último, resulta pertinente señalar que el presente Proceso de Contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTAR EL SERVICIO CONTINUO DE AUDITORÍA TÉCNICA INTEGRAL CON ENFOQUE PREVENTIVO (ATIP), SOBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE EJECUTE EL FONDO ADAPTACIÓN EN EL MARCO DE SUS PROCESOS MISIONALES"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La auditoría por adelantar es de carácter TÉCNICO sobre los actos y contratos que se ejecuten con recursos de inversión que se administran a través de patrimonios autónomos, los cuales deben cumplir con los procesos, procedimientos, políticas, lineamientos e instructivos aprobados por EL FONDO y que hacen parte del Modelo Operativo Institucional.

La auditoría técnica integral preventiva se realizará sobre los proyectos priorizados de las postulaciones aprobadas por el Consejo Directivo del FONDO.

Los proyectos que ejecuta EL FONDO son de infraestructura en los sectores de transporte, vivienda, educación, salud, acueducto y saneamiento básico, ambiente, a nivel nacional, y los macroproyectos de Canal del Dique, Jarillón de Cali, Mojana, Gramalote y Río Fonce; así mismo, ejecuta proyectos de reactivación económica y realiza el acompañamiento social.

Como consecuencia, el alcance de la auditoría incluye un alto componente técnico; por lo tanto, el servicio no puede estar enfocado hacia una revisoría fiscal, ni principalmente hacia una auditoría financiera, ni administrativa. La mayor parte del esfuerzo dedicado por el equipo de expertos estará enfocado a realizar auditoría de campo en el lugar donde se ejecutan las obras civiles, con una interlocución permanente con los contratistas e interventores, que son el sujeto activo de la función de auditoría contratada por EL FONDO.

En el marco del contrato que se suscriba, se entiende como auditoría integral el proceso de investigación que tiene por objeto el estudio y evaluación de la planeación, organización, dirección y control de las organizaciones, con el propósito de emitir una opinión independiente y formular unas recomendaciones dirigidas a mejorar los niveles de control integral y los resultados de los entes económicos o de otra naturaleza lícita.

Así mismo, la citada auditoría se entiendo como un sistema de evaluación y control, que tiene un enfoque constructivo que permite evaluar de manera global los procesos administrativos, operativos y de control, de las organizaciones, con un criterio científico y sistémico, a cargo de un grupo multidisciplinario de profesionales.

Principios de la auditoría técnica integral objeto del contrato

La auditoría Integral se acoge a los principios de la auditoría general expresados en los siguientes componentes:

Función asesora, Naturaleza evaluativa, Independencia, selectiva, permanente, evidencia contemplada, conducta ética.

NOTA: El servicio de auditoría objeto del contrato que se suscriba no corresponde a un outsourcing para tercerizar la función de auditoría interna.

Proceso de auditoría

La auditoría se deberá realizar de acuerdo con las normas promulgadas por el *Institute of Internal Auditors* (IIA), los estándares definidos por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway (COSO)* y de conformidad con las normas aplicables al FONDO.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación de los bienes y servicios objeto del presente proceso es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84111600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorías	Servicios de auditoría
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la normativa aplicable, las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad señalados en la Ley 80 de 1993, los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y demás normas complementarias. En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente documento.
2. Conocer el marco legal e institucional del FONDO y de las entidades receptoras de los proyectos.
3. Ejecutar el contrato en las condiciones pactadas en el éste y en los demás documentos del proceso que le dan origen.

4. Organizar y poner a disposición para la ejecución del contrato los recursos humanos, las herramientas y los recursos logísticos, materiales, y/o equipos adecuados para la prestación del servicio objeto del contrato, dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
5. Mantener el personal solicitado y descrito en el Anexo - Personal mínimo requerido, con la dedicación requerida y, en caso de necesitar más personal para cumplir sus labores, contratarlo y/o vincularlo de forma inmediata a su cuenta y riesgo.
6. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago y para liquidación del contrato.
7. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y jornadas o eventos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al FONDO.
9. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que a su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos, económicos y especializados según se requiera para cumplir con el carácter integral de la auditoría.
10. Suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos por EL FONDO durante el desarrollo del contrato, de carácter técnico, jurídico y administrativo o a los que haya lugar.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, debiendo actualizar los valores amparados y las vigencias de las pólizas, garantías o seguros en caso de, adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, entre otras, que las partes suscriban sobre el contrato. Igualmente, en caso de siniestros que afecten las pólizas, garantías o seguros, deberá restablecer totalmente a su costo, los valores asegurados. EL CONTRATISTA remitirá al FONDO, las pólizas, garantías, seguros y sus modificaciones, para su respectiva aprobación.
12. Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por EL FONDO.
13. Contar con las herramientas de software, hardware e insumos, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable.
14. Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que "el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública".
15. Entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del FONDO.
16. Si durante la ejecución del contrato, realiza actividades de campo, debe dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, entre otros, y realizar la legalización de gastos respectiva acorde a los procedimientos que indique EL FONDO y cumplir con las normas de salud ocupacional, seguridad industrial y bioseguridad. Los implementos de protección y de bioseguridad utilizados por el personal del CONTRATISTA serán suministrados por éste, bajo sus expensas.
17. Atender los lineamientos e instrucciones de gestión trazados por la Secretaría General en materia legal.

18. Cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.
19. Disponer del personal necesario durante la ejecución del contrato, que permita culminar las actividades del contrato dentro del plazo estipulado.
20. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al FONDO.
21. Proporcionar al supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos.
22. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
23. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, con los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. En caso que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago de conformidad con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, la Circular Interna del FONDO No. 23 del 9 de septiembre de 2020 y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.
24. Mantener informado al FONDO de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
25. Consultar constantemente y garantizar que durante la ejecución del contrato, sus accionistas o personas que hagan parte del grupo económico (en caso de existir) al cual pertenece, (i) no se encuentran en la lista ejecutiva de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros del Tesoro de los Estados Unidos de América), en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) no han sido condenados por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, y/o enriquecimiento ilícito, y (iii) no se les ha declarado la extinción del dominio de conformidad con las Leyes Aplicables. EL CONTRATISTA informará de manera inmediata al FONDO si se presenta(n) alguna(s) de las situaciones antes expuestas o de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de la obligación anterior, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO para realizar las búsquedas en las listas y/o bases de datos necesarios con el fin de consultar esta información. EL CONTRATISTA remitirá al FONDO cualquier información que sobre el tema le solicite este último. El incumplimiento de la presente disposición conllevará de manera automática a la terminación del presente contrato por parte del FONDO, bastando la notificación correspondiente. La terminación del contrato por esta causa no generará reconocimiento indemnizatorio alguno a favor del CONTRATISTA. Sin perjuicio de la discrecionalidad del FONDO para terminar el contrato, se podrá autorizar una cesión al respecto. En caso de estructuras plurales, si es un integrante el que incurre en la causal, éste se obliga a autorizar la cesión de su participación en el contrato. En caso de no ser posible hacer la cesión o EL FONDO discrecionalmente decide no aceptarla, la entidad conserva la posibilidad de terminación integral del contrato, en las condiciones señaladas en precedencia. En concordancia con lo anterior y so pena de las mismas consecuencias, EL CONTRATISTA garantiza que el personal designado por su parte para la ejecución del presente Contrato no se encuentra en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el evento en que durante la ejecución del contrato se tuviere conocimiento de que algún(os) miembro(s) del personal designado para la ejecución del contrato sea reportado en las listas restrictivas, EL CONTRATISTA dará inmediato aviso de la situación al FONDO y

procederá al cambio del personal correspondiente so pena de las consecuencias mencionadas frente a la terminación del contrato.

26. Realizar las demás actividades que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

2.4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.4.1.2.1 Obligaciones específicas durante la ejecución del contrato

1. Prestar el servicio continuo de Auditoría Técnica Integral con Enfoque Preventivo (ATIP), sobre los procesos misionales del Fondo Adaptación, de acuerdo con las normas promulgadas por el *Institute of Internal Auditors* (IIA), los estándares definidos por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway (COSO)* y de conformidad con las normas aplicables al FONDO, de tal manera que se asegure la salvaguarda de los recursos asignados.
2. Presentar el Plan de Auditoría General correspondiente al plazo de ejecución del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, manteniendo el modelo de control integral preventivo sobre los procesos misionales del FONDO y aplicando los estándares promulgados por el MECI, el COSO y las normas colombianas, entre otros.
3. Elaborar y presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el Plan de Auditoría Anual correspondiente al periodo desde su presentación hasta el 31 de diciembre de 2022, con enfoque integral y preventivo y efectuar su actualización mensualmente.
4. Elaborar, presentar y ejecutar el Plan Mensual de Auditorías regulares, especiales o eventuales, con enfoque integral y preventivo, sobre los actos y procesos que ejecute el FONDO a nivel misional, que incluye la auditoría de campo en el lugar donde se ejecutan los proyectos.

 El Plan Mensual de Auditorías se deberá construir teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

 a) El plan de auditoría mensual contendrá la propuesta de las visitas de campo a realizar por parte de los auditores técnicos expertos en ejecución de proyectos obras civiles, las cuales deben considerar: a) Importancia estratégica del proyecto; b) Proyectos que estén en cualquier etapac) Proyectos que garanticen la mayor cobertura del servicio de auditoría a los proyectos en ejecución; d) Proyectos que hagan parte de las metas del Plan de Acción de la vigencia fiscal correspondiente; e) Proyectos que hayan tenido observaciones de calidad en el marco de las auditorías realizadas por el contratista anterior; el contratista y la CGR.
 b) Cada Auditor técnico experto en ejecución de proyectos obras civiles deberá programar un mínimo de cuatro (4) visitas de campo al mes, o, un mínimo de ocho (8) proyectos auditados al mes, según los procedimientos concertados con EL FONDO. La aplicación del número mínimo de visitas de campo o proyectos auditados se podrá suspender en el mes en que se soliciten auditorías especiales por parte del FONDO o del Consejo Directivo, que alteren los cronogramas de trabajo prefijados, a través de una comunicación enviada por el Supervisor del Contrato.
 c) Planear la auditoría precontractual, contractual y pos contractual sobre los contratos y convenios, que ejecuten recursos de inversión, según la matriz de seguimiento a proyectos enviada a la Contraloría General de la República y a la Presidencia de la República. En todo caso el Plan de Auditoría Mensual deberá basarse en un muestreo estratificado de la población en subpoblaciones, tales como: Sectores, macroproyectos, tipos de contratación, departamentos, contratistas, interventorías, gerencias, operadores, etapas y estados de los proyectos.
 d) Planear la auditoría a los procesos de estructuración y ejecución de los proyectos.

e) Planear la auditoría al ciclo financiero y presupuestal de los recursos de inversión, que se ejecutan a través de la cadena presupuestal que gestiona internamente EL FONDO y a través de los patrimonios autónomos.
f) Planear la auditoría a los sistemas de información PSA y SIFA o los sistemas equivalentes y vigentes.
g) Actualizar el Plan de Auditoría General mensualmente, según los avances y con base en los criterios para planear las visitas de campo establecidos.

5. Realizar las visitas de campo de los proyectos seleccionados de acuerdo con el plan de visitas autorizado por EL FONDO.
6. Incorporar herramientas y/o equipos tecnológicos que permitan fortalecer las auditorías de calidad realizadas en las visitas de campo, utilizando para el efecto, como mínimo escáner de acero de refuerzo o escáner de hierro y los demás que se requieran para la prestación del servicio.
7. Realizar auditoría al ciclo financiero y presupuestal de los recursos de inversión, que se ejecutan a través de la cadena presupuestal que gestiona internamente EL FONDO y a través de los patrimonios autónomos.
8. Realizar auditoría a los procesos de estructuración y ejecución de los proyectos, que se gestionan a nivel de flujo documental en el sistema de gestión documental; a nivel técnico a través del sistema de gestión de proyectos (PSA o equivalente) y los informes mensuales de supervisión e interventoría de contratos; y a nivel de ejecución financiera a través del sistema de gestión financiera (SIFA o equivalente), y de los reportes e informes entregados por los patrimonios autónomos.
9. Realizar auditoría sobre la información consignada en los sistemas de información utilizados en la gestión misional de la Entidad (PSA o equivalente), así como en los de la gestión financiera de los recursos de inversión (SIFA o equivalente).
10. Incluir en el informe mensual las conclusiones sobre, si los contratistas objeto de la auditoría, cumplen con sus obligaciones contractuales y/o disposiciones legales.
11. Evaluar los mecanismos de participación ciudadana exigida en los proyectos y de la información disponible para la ciudadanía y partes interesadas.
12. Realizar las auditorías especiales solicitadas por la Gerencia del FONDO o por el Consejo Directivo, para lo cual se aceptará la modificación del plan mensual y el plan anual de auditoría.
 Las auditorías especiales que soliciten el Consejo Directivo o la Gerencia, que estén bajo el mismo objeto contractual, no afectan el valor contratado, porque representan simplemente un traslado de los auditores de un proyecto a otro. EL FONDO a través del supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, aceptarán el cambio en los planes, y los cronogramas de auditoría que se encuentren aprobados.
13. Ejecutar auditorías para determinar el estado de los proyectos que fortalezcan los reportes e informes requeridos para el cierre de las postulaciones.
14. Evaluar el estado de las postulaciones ejecutadas plantear acciones que faciliten la definición de la metodología y la estrategia de cierre de las postulaciones ejecutadas.
15. Verificar que las matrices de riesgos de los procesos misionales se encuentren actualizadas, y que incluyan la identificación de los riesgos, las causas, efectos y controles; así mismo, conceptuar acerca de la pertinencia de la administración de los riesgos identificados, y recomendar la identificación y documentación de posibles riesgos no incluidos en las matrices. Así mismo, el contratista debe realizar pruebas de recorrido, para verificar la eficacia de los controles establecidos.
16. Evaluar y hacer seguimiento periódico de las políticas y mecanismos para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones, que puedan afectar el logro de las metas establecidas, según el plan de acción aprobado.

17. Evaluar y plantear acciones concretas de mitigación del riesgo frente a posibles brotes o focos de corrupción en la ejecución de los procesos misionales, informándolos oportunamente a la Gerencia del FONDO.
18. Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión, contratación, pagos y productos de los procesos misionales, incluidos en el Plan Estratégico y el Plan de Acción de la Entidad, y presentar el análisis de los factores que estén afectando el cumplimiento.
19. Producir informes mensuales de oportunidades de mejoramiento, alertas tempranas y recomendaciones, basados en las evidencias obtenidas durante la ejecución de la auditoría; y realizar seguimiento sobre los planes de acción en curso a cargo de cada equipo de trabajo, que se suscriban para levantar las oportunidades de mejora.
 El equipo auditor incluirá en el plan de auditoría las actividades de seguimiento sobre los planes de acción para levantar las oportunidades de mejora, que se encuentren en curso al momento de iniciar el contrato, para lo cual el supervisor hará entrega de la información correspondiente.
20. Discutir y revisar previamente, de acuerdo con las normas de auditoría, los informes de auditoría con los equipos internos de trabajo asociados a los procesos auditados, obtener los planes de acción y presentar los informes finales discutidos, a la Gerencia del FONDO y al Consejo Directivo, si así lo requiere El FONDO**.**
21. Presentar los productos establecidos en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en éste.
22. Entregar al FONDO todos los informes, las evidencias documentales y los papeles de trabajo, que se produzcan durante el desarrollo del contrato y entregar al supervisor del contrato una copia magnética, para incorporarla en el expediente del contrato.
23. Apoyar a solicitud del FONDO los procesos de formación a las personas indicadas por el la Entidad, sobre gestión del riesgo, uso de metodologías y herramientas para la gestión de proyectos, y metodologías líderes en el control y autocontrol para la gestión de los proyectos.
24. Intervenir en las reuniones internas del FONDO y en las deliberaciones del Consejo Directivo, cuando sea citado a ellas.
25. Conocer los documentos relacionados con la operación del FONDO, entre estos: (i) Decretos expedidos por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia y sus decretos reglamentarios (ii) Reglamentaciones expedidas por el Consejo Directivo del FONDO, iii) Manuales de Contratación del FONDO (iv) Plan de Acción, (v) Convenios suscritos con entidades del orden nacional, departamental o municipal, (vi) Contratos suscritos con entidades de naturaleza privada (vii) Pronunciamientos de la Corte Constitucional, y (viii) Informes de auditoría de los organismos de control y de los contratos anteriores de la ATIP.
26. Verificar que las operaciones de carácter misional del FONDO se ajusten a la normatividad vigente, al Código de Integridad y Buen Gobierno, al Manual de Contratación y demás Manuales y Políticas de la entidad y a las decisiones del Consejo Directivo.
27. Para facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por EL FONDO y entes de control, EL CONTRATISTA debe asegurar que: (i) las opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en los informes de auditoría están sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; (ii) Los pronunciamientos sobre cada uno de los hechos evidenciados cuentan con la correspondiente opinión del CONTRATISTA (iii) existe una adecuada referenciación entre el informe y los correspondientes papeles de trabajo; y (iv) la documentación correspondiente se encuentra debidamente archivada.

Nota 1: El supervisor del contrato contará máximo con tres (3) días hábiles para la revisión del Plan de Auditoría General y el Plan de Auditoría Anual, y presentación de solicitud de aclaraciones y subsanaciones, de ser requerido. EL CONTRATISTA contará máximo con dos (2) días hábiles para presentar la respuesta a

las aclaraciones y subsanaciones y el supervisor contará con un (1) día hábil para la aprobación final del documento respectivo.

Nota 2: EL CONTRATISTA obtendrá una carta de presentación general por parte de la Gerencia del FONDO para intervenir de manera integral sobre todos sus proyectos y contratos de ejecución de recursos de inversión celebrados con terceros, con total respaldo y autonomía.

2.4.1.2.2 Productos asociados a las Obligaciones del Contratista

Como resultado de las actividades propias de la ATIP, EL CONTRATISTA debe entregar al FONDO, lo siguiente:

1. Plan de Auditoría General.
2. Plan de Auditoría Anual. Este plan se actualizará mensualmente, mediante Acta suscrita entre EL CONTRATISTA y el supervisor.
3. Informe mensual consolidado de las auditorías realizadas, que incluya como mínimo y según lo acordado con el supervisor en el plan de auditoría:
 a. Alcance y recursos asignados
 b. Visitas de campo realizadas
 c. Situaciones evidenciadas en la ejecución de la auditoría. EL FONDO establecerá los criterios de clasificación de las situaciones evidenciadas.
 d. Tipificación de las situaciones evidenciadas por cada sector o macroproyecto y por cada equipo de trabajo.
 e. Situaciones especiales sobre hallazgos de actos irregulares contemplados en la Ley 1474 de 2011, las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000 sobre control fiscal, las Leyes 734 de 2002 y 1952 de 2019, según corresponda, en el Código Penal, y en las disposiciones que los modifiquen o sustituyan, cometidos por personal interno o por los contratistas del FONDO.
 f. Resultados de la evaluación de los mecanismos de participación ciudadana exigida en los proyectos y de la información disponible para la ciudadanía y partes interesadas.
 g. Debilidades del sistema de control interno detectadas.
 h. Resultados de la evaluación de la efectividad del plan de administración del riesgo, identificación de nuevos riesgos y recomendación de nuevos controles que se deban implementar.
 i. Resultados de la evaluación de la operación, registro, control, actualización, mantenimiento y seguridad de la información en PSA y SIFA o sistemas equivalentes vigentes.
 j. Estadísticas con indicadores sobre el alcance logrado en el plan de auditoría, mensual y acumulado.
 k. Anexo del Plan de Mejoramiento de Oportunidades de Mejora pendientes de cerrar, con estatus de avance y responsables de ejecutarlas.
 l. Otra información asociada con el desarrollo del objeto del contrato y las obligaciones, según lo solicitado por el supervisor del contrato.
4. Informe ejecutivo mensual de actividades realizadas, como soporte para la facturación mensual de honorarios, que incluya como mínimo lo siguiente:
 a. Actividades realizadas en el periodo, que están asociadas a cada una de las obligaciones del CONTRATISTA en el marco del contrato.
 b. Relación de Postulaciones y Proyectos Auditados durante el mes.
 c. Relación de Contratos y Convenios Auditados durante el mes.
 d. Cronograma del mes con nivel de ejecución y cronograma anual con nivel de ejecución.

e. Anexo a este informe, EL CONTRATISTA presentará en medio magnético la siguiente información acumulada:
 i. Matriz que muestre el universo de proyectos a auditar, vs, proyectos auditados
 ii. Matriz que muestre el universo de contratos, convenios y resoluciones a auditar, vs, contratos auditados
 iii. Resumen de Oportunidades de Mejora abiertas y cerradas.

f. La Información solicitada por el supervisor, si a ello hay lugar.

5. Informes trimestrales de seguimiento a los Planes de Mejoramiento en curso.
6. Los demás informes asociados con el desarrollo del objeto del contrato y las obligaciones, solicitados por EL FONDO.

2.4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de trece (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4.3 LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C. y en los lugares del territorio de Colombia en los que EL CONTRATISTA deba realizar los desplazamientos a través de su equipo auditor, con el fin de cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.

2.4.4 VISITAS

¿Se requiere programar visita de los interesados en el proceso de selección al lugar de ejecución del contrato?

Sí []

No [x]

2.4.5 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES

2.4.5.1 PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario del presente proceso de selección debe remitir al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento, al correo electrónico: atencionalciudadano@fondoadaptacion.gov.co, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, las hojas de vida, los soportes de éstas, y la copia de los documentos de identidad, del personal relacionado en el "Anexo - Personal mínimo requerido" del presente proceso de selección que acrediten como mínimo los requisitos exigidos en el citado documento. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos en el "Anexo - Personal mínimo requerido".

Nota 1: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento, contará máximo con tres (3) días hábiles para la revisión de los documentos señalados en el numeral anterior, y presentación de solicitud de aclaraciones y subsanaciones, de ser requerido. El adjudicatario del presente proceso de selección contará máximo con dos (2) días hábiles para remitir al correo electrónico citado en el inciso anterior, la respuesta a las aclaraciones y subsanaciones y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento contará con un (1) día hábil para la aprobación final de los citados documentos.

Nota 2: El cumplimiento de las actividades citadas anteriormente son requisitos para la suscripción del contrato respectivo.

Nota 3: Así mismo, es requisito para suscribir el contrato respectivo, presentar a través de Secop II **el(los) Pantallazo(s) de la(s) constancia(s) de publicación en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública**, de: **a)** la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, y **b)** la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para quienes aplique esta última, correspondiente(s) a la persona natural o jurídica adjudicataria, o a los integrantes de la unión temporal o consorcio adjudicatario(s), según corresponda. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

2.4.5.2 SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

Se requiere supervisor | SI |

La supervisión del contrato será ejercida por el **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

Se requiere interventoría | NO |

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, dispone que el Concurso de Méritos corresponde a "(...) *la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos* (...)".

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 señala: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura* (...)"

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone: "(...) *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos* (...)". Negrilla fuera del texto.

Teniendo en cuenta que a) el servicio a contratar está incluido en la definición del contrato de consultoría, y b) la ejecución del servicio requiere de conocimientos especializados, se concluye que la modalidad de selección para la escogencia del contratista es el Concurso de Méritos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección será hasta por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($951.186.802)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos respectivos en que debe incurrir el futuro **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones, sus honorarios, los ajustes por cambio de vigencia y los demás tributos y conceptos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan.

El valor anteriormente señalado incluye los pasajes aéreos y gastos de viaje o desplazamiento, por **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($66.768.100)**.

El Presupuesto Oficial Estimado comprende adicionalmente, todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo del contrato, incluyendo recursos humanos y físicos, gastos de traslado, manutención y alojamiento en caso de ser necesario. Por tal razón, **NO SE RECONOCERÁN SUMAS ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, POR ESTOS CONCEPTOS.**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
VALOR	1	**$951.186.802**	**$951.186.802**
		TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**$951.186.802**

4.2. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, consta en el Anexo de Análisis del sector y del mercado.

4.3. FINANCIACIÓN

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) No. 6025 del 17 de septiembre de 2021.

4.4. ANÁLISIS DE SECTOR

Se adjunta el *Anexo de Análisis del sector y del mercado.*

4.5. FORMA DE PAGO

El **FONDO** pagará el contrato (sin incluir tiquetes aéreos y gastos de viaje o desplazamiento) en mensualidades vencidas, según el número de auditores asignados y aprobados efectivamente en el mes correspondiente, previa aprobación del Supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento contractual con base en: **i.** el Plan de Auditoría Mensual predefinido y aprobado, **ii.** el informe mensual de actividades del contratista, **iii.** el informe mensual de resultados de las auditorías con destino a la Gerencia o al Consejo Directivo del **FONDO**, **iv.** la Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que el contratista o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. y **v.** la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en donde conste: *"Que el equipo de auditores asignados por el **CONTRATISTA**, cumplen con lo exigido en las condiciones del contrato y los documentos que le dieron origen, a la auditoría técnica integral preventiva (ATIP)."*

El valor del contrato y los pagos efectuados al CONTRATISTA incluyen todos los costos, gastos directos e indirectos y demás conceptos en los que deba incurrir el CONTRATISTA y sus profesionales para la ejecución del contrato, incluyendo ajustes por cambio de vigencia, IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y tributos del orden nacional, departamental, distrital y/o municipal a que haya lugar.

Para efectos de pago, los valores unitarios ofertados por el contratista son los que se relacionan en la propuesta que presente el CONTRATISTA.

Pago por reembolso de tiquetes aéreos y gastos de viaje o desplazamiento:

Los tiquetes aéreos para realizar los viajes por los expertos, serán adquiridos por EL CONTRATISTA en clase económica a la tarifa más baja acreditada al momento de realizar la compra y EL FONDO reintegrará mensualmente el valor total de los mismos, para lo cual el Supervisor del Contrato exigirá que se adjunte copia de las facturas expedidas por la Agencia de Viajes o por la empresa que haya expedido los tiquetes y las colillas de los pasabordos que demuestren el uso del tiquete.

El valor mensual o proporcional a pagar por los conceptos antes mencionados corresponderá a la sumatoria de la cantidad de auditores aprobada por el supervisor multiplicada por los valores de la oferta del contratista y el reembolso de pasajes aéreos y gastos de viaje o desplazamiento aprobados por el supervisor para dicho mes.

EL FONDO pagará hasta un máximo de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($66.768.100), incluido el IVA por concepto de pasajes aéreos y gastos de viaje o desplazamiento, durante la ejecución del contrato.

La tarifa que EL FONDO reconocerá a los auditores para cubrir los gastos de transporte terrestre, fluvial, traslado al aeropuerto, manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos asociados que se causen será hasta la tarifa máxima diaria vigente según la Circular Interna o norma que aplique que reglamente los valores para el reconocimiento de gastos de desplazamiento para contratistas del FONDO, al momento de la realización del desplazamiento respectivo. Cada viaje y/o desplazamiento debe estar previamente autorizado por el supervisor del Contrato, quien validará el objeto y tiempos que demandará la realización de la actividad respectiva. EL CONTRATISTA facturará el reembolso de los gastos de viaje o desplazamiento junto con la facturación por concepto de prestación de servicios, adjuntando los soportes de los gastos efectivamente realizados. En los casos especiales autorizados previamente por el supervisor del Contrato, en donde se requiera tomar medios de transporte adicionales como por ejemplo transportes intermunicipales, expresos, lanchas u otros, se reconocerá el valor respectivo contra la presentación de un recibo en donde conste: Beneficiario del pago, identificación, dirección, teléfono, concepto, valor pagado y firma (no se aceptarán recibos con enmendaduras).

NOTA: A continuación, se presenta la fórmula para los pagos mensuales del contrato:

$$Pagoi = D + (AEOC*KAEOCi) + (AEAP*KAEAPi) + (AET* KAETi) + GVi$$

Donde,
D: Valor ofertado para el Director o Gerente del proyecto en el período correspondiente, afectado por el porcentaje de dedicación;
AEOC: Valor unitario ofertado para los Auditores técnicos expertos en ejecución de proyectos de obras civiles, afectado por el porcentaje de dedicación;
KAEOCi: Cantidad de Auditores técnicos expertos en ejecución de proyectos de obras civiles aprobados por el supervisor para el mes i;
AEAP: Valor unitario ofertado para los Auditores expertos en auditoría de procesos, afectado por el porcentaje de dedicación;
KAEAPi: Cantidad de Auditores expertos en auditoría de procesos aprobados por el supervisor para el mes i;
AET: Valor unitario ofertado para los Auditores expertos en tecnología, afectado por el porcentaje de dedicación
KAETi: Cantidad de Auditores expertos en tecnología aprobados por el supervisor para el mes i;
GVi: Valor total del reembolso de los tiquetes aéreos y gastos de viaje o desplazamiento aprobados por el supervisor para el mes i;

i: mes en referencia.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Para proceder al pago, EL CONTRATISTA debe cumplir lo exigido en el manual de pagos a terceros de la Entidad y anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

a) Factura.
b) Informe Periódico de Supervisión y Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, del periodo respectivo.
c) Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que el contratista o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.
d) Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO, incluyendo las Circulares y comunicaciones expedidas por la Secretaría General y/o el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles[1] siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA de obra; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

NOTA 1: El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, y podrá ser consultado en la página web del FONDO: https://www.fondoadaptacion.gov.co

[1] O los días que se establezcan por parte de la Secretaría General del FONDO.

NOTA 2: El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.

NOTA 3: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia, lo que podrá ser consultado en la página Web de la Entidad: https://www.fondoadaptacion.gov.co/index.php/contratacion/manual-de-pagos.html

NOTA 4: EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

NOTA 5: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna No. 23 del 9 de septiembre de 2020 y las disposiciones que las modifiquen y/o sustituyan.

4.6. OFERTA ECONÓMICA

El precio ofertado no constituye factor de escogencia. La oferta económica debe formularse de acuerdo con el Formato - Oferta Económica, por lo tanto, los oferentes no deben incluir ítem adicionales, a los que contiene dicho formato, omitir alguno de éstos, ni su respectivo precio, toda vez que estas conductas serán causal de rechazo de la propuesta respectiva.

El valor de la oferta económica debe comprender la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven de los documentos del presente proceso de contratación.

Asimismo, para elaborar la Oferta Económica, el proponente debe tener en cuenta que el valor total de esta no debe superar el presupuesto oficial estimado -POE del presente proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta.

La oferta económica incluye todos los costos, gastos directos e indirectos y demás conceptos en los que deba incurrir el Contratista y sus profesionales para la ejecución del contrato, incluyendo personal profesional, personal de apoyo, equipos, ajustes por cambio de vigencia, IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y tributos de orden nacional, departamental, distrital y/o municipal a que hay lugar.

El valor propuesto debe expresarse, exclusivamente en pesos colombianos. EL FONDO no aceptará la presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de rechazo de la propuesta.

La oferta económica que no oferte alguno de los campos requeridos en el Formato - Oferta Económica, será rechazada.

El proponente no debe modificar el valor indicado por EL FONDO en el Formato - Oferta Económica de "Tiquetes aéreos y gastos de viaje y desplazamiento", so pena de rechazo de la propuesta respectiva.
El proponente no debe ofertar valores unitarios (**Valor Unitario Mensual Incluido IVA si a ello hay lugar)** inferiores al 80% o superiores al 100% de los valores unitarios señalados en el Formato – Oferta Económica (Valor Unitario Mensual Máximo Incluido IVA), so pena de causal de rechazo de la propuesta respectiva.

Los proponentes deben ofertar sin decimales los valores resultantes de operaciones aritméticas, es decir, deben ajustar al peso estos valores, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente ajuste, lo hará EL FONDO, de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario. Así mismo, si el valor corregido es superior al presupuesto oficial estimado, la propuesta será rechazada.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato - Oferta Económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado formato.

La verificación de la oferta económica incluye:

- Corrección aritmética: EL FONDO podrá corregir los errores aritméticos, entendiendo por éstos como aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática. El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta de precio la cifra que obtenga EL FONDO como resultado del ajuste indicado en el literal anterior y/o de la corrección aritmética.
- Redondeo de las propuestas.
- Verificación del cumplimiento de las instrucciones de diligenciamiento del Formato Oferta Económica dadas anteriormente.
- Verificación de incursión en causales de rechazo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Corresponden a los que se establezcan en el Anexo de Generalidades al Pliego de Condiciones del proceso de selección.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1. Certificación de membresía a red global

Los proponentes (personas naturales o personas jurídicas) deberán presentar una certificación de membresía expedida por la Casa Matriz o equivalente de la Red Global de Firmas, en donde conste que el proponente (persona natural o persona jurídica) hace parte de una Red Global de Firmas.

La(s) certificación(es) solicitada(s) en el presente subnumeral debe(n) ser expedida(s) el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los noventa (90) días calendario, anteriores a dicha fecha.

En caso de requerir un subsane de la certificación citada en el presente subnumeral, igualmente serán aceptadas certificaciones expedidas con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrán en cuenta certificaciones en las que conste que la membresía a la Red Global de Firmas fue concedida por la Casa Matriz y/o equivalente de la Red Global de Firmas con posterioridad al cierre del presente proceso.

En el caso de los proponentes plurales, el requisito establecido en el presente subnumeral, deberá ser acreditado, de conformidad con lo dispuesto en éste, como mínimo por uno de sus integrantes, el cual deberá tener una participación de mínimo el sesenta por ciento (60%) en el consorcio o unión temporal.

Las certificaciones solicitadas en el presente subnumeral otorgadas en el exterior o en Colombia que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañadas de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

5.1.2.1.1. Certificación del tamaño de la red global

Los proponentes (personas naturales o jurídicas) deberán presentar una certificación en la que conste que la Red Global a la que pertenecen tiene sede en al menos cinco (5) países diferentes a Colombia, la cual podrá ser expedida por la Casa Matriz o equivalente de la Red Global de Firmas o por el Representante Legal o Apoderado del proponente (persona natural o jurídica).

La(s) certificación(es) solicitada(s) en el presente subnumeral debe(n) ser expedida(s) el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los noventa (90) días calendario, anteriores a dicha fecha.

En caso de requerir un subsane de la certificación citada en el presente subnumeral, igualmente serán aceptadas certificaciones expedidas con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrán en cuenta certificaciones en las que conste que la presencia de la red global en el número de países solicitados en este subnumeral, fue obtenida con posterioridad al cierre del presente proceso.

En el caso de los proponentes plurales, el requisito establecido en el presente subnumeral, deberá ser acreditado, de conformidad con lo dispuesto en éste, como mínimo por parte del integrante del consorcio o unión temporal que acredita pertenecer a la Red Global de conformidad con el subnumeral 5.1.2.1. del presente documento.

Las certificaciones solicitadas en el presente subnumeral otorgadas en el exterior o en Colombia que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañadas de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia

o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

5.1.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

5.1.2.2.1. Cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, debe acreditar experiencia, en máximo seis (6) contratos ejecutados que cumplan lo dispuesto en el presente numeral y lo señalado en el numeral 5.1.2.2.3. del presente documento, identificados en el RUP, con alguno de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC o contenerlo:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84111600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoría
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) del RUP, según lo dispuesto en este documento, que cumplan los requisitos establecidos para la experiencia habilitante del proponente, serán verificados de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a ser acreditado expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	1047
De 3 hasta 4	1256
De 5 hasta 6	1570

Así mismo, se debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), del(los) contrato(s) citado(s) anteriormente, que contenga(n) como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan la **EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA O AUDITORÍA FINANCIERA O AUDITORÍA OPERATIVA O AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**.
4) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, sino consta en el RUP.
5) Fecha de terminación del contrato.
6) El Valor total del contrato.
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

-Otras disposiciones de la experiencia habilitante cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos del presente proceso de selección, debe estar en firme a más tardar al momento que señale EL FONDO en los citados documentos.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

El proponente debe diligenciar el Formato "Experiencia Habilitante del Proponente".

No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Si se acreditan más de seis (6) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este documento, EL FONDO tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los seis (6) primeros contratos relacionados en el Formato "Experiencia Habilitante del Proponente".

5.1.2.2.2. Cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de máximo seis (6) contrato(s), terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que cumplan lo dispuesto en el presente numeral y lo señalado en el numeral **5.1.2.1.3.** del presente documento, la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan **EJECUCIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA O AUDITORÍA FINANCIERA O AUDITORÍA OPERATIVA O AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**
4) Fecha de terminación del contrato.
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
6) El Valor total del contrato.
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) señalados en este numeral, según lo dispuesto en este documento, que cumplan los requisitos establecidos para la experiencia habilitante del proponente, serán verificados de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a ser acreditado expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	1047
De 3 hasta 4	1256
De 5 hasta 6	1570

El proponente debe diligenciar el Formato "Experiencia Habilitante del Proponente".
Si se acreditan más de seis (6) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este documento, **EL FONDO** tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los seis (6) primeros contratos relacionados en el Formato "Experiencia Habilitante del Proponente".

-Otras disposiciones de la experiencia habilitante cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

5.1.2.2.3. Otras disposiciones aplicables a la Experiencia Habilitante del Proponente

La experiencia habilitante del proponente plural (consorcios, o uniones temporales) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, cada

integrante deberá acreditar al menos un (1) contrato de los exigidos para la experiencia habilitante, independientemente del número de integrantes de la figura asociativa.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales, el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación en la estructura plural deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia habilitante exigida en el presente proceso de selección.

Por ser una auditoría técnica, no se tendrá en cuenta la experiencia que sea únicamente de Revisoría Fiscal.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los contratos que hayan sido objeto de cesión, solamente se tendrán en cuenta cuando el proponente o uno o varios de sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales, haya(n) ejecutado más del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y de acuerdo con el porcentaje que acredite haber ejecutado el proponente o uno o varios de sus integrantes en el caso de los consorcios o uniones temporales proponentes.

Cuando el valor del contrato se encuentre en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/JSP/LOADER.JSF?LSERVICIO=PUBLICACIONES&LTIPO=PUBLICACIONES&LFUNCION=LOADCONTENIDOPUBLICACION&ID=60819

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace HTTP://WWW.BANREP.GOV.CO/ES/TASAS-CAMBIO-MUNDO. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web HTTPS://WWW.OANDA.COM/LANG/ES/CURRENCY/CONVERTER/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el siguiente link:

HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/JSP/LOADER.JSF?LSERVICIO=PUBLICACIONES&LTIPO=PUBLICACIONES&LFUNCION=LOADCONTENIDOPUBLICACION&ID=60819

En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Subcontratos: Para efectos de la acreditación de la experiencia solicitada, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Contratos en el extranjero: no será permitida la acreditación de experiencia mediante contratos ejecutados en el extranjero, toda vez que se requiere garantizar la idoneidad técnica y normativa de Colombia.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

5.1.2.3. Otros documentos técnicos habilitantes

Con la firma del **Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** o con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y los demás documentos que forman parte integral del presente proceso de selección.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES SOBRE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.1.3.1. Proponentes e integrantes de consorcios y uniones temporales obligados legalmente a inscribirse en el RUP

De conformidad con los parágrafos transitorios establecidos mediante los Decretos 399 y 579 de 2021, la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los proponentes se verificará a partir del RUP que cumpla lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, con la información de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección, o al día de vencimiento del plazo de traslado del informe preliminar de evaluación, con corte al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019 o al 31 de diciembre de 2020 para los proponentes e integrantes de consorcios y uniones temporales obligados a inscribirse en el RUP de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. Si la fecha de corte de la información financiera de las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia es diferente a la exigida anteriormente, se deberá justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

EL FONDO verificará los indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con el Concepto C – 288 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

*"Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año **apreciada en su conjunto**, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional"*

(…)

Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos Habilitantes".

Por lo anterior, los proponentes deberán indicar en el Formato - "Capacidad Financiera y Organizacional para proponentes obligados a inscribirse en el RUP", el "mejor año fiscal" para facilitar la verificación por parte del FONDO de los factores de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

En caso de que el proponente no indique el mejor año fiscal o el indicado no cumpla los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, EL FONDO analizará objetivamente el mejor año dentro de la información que consta en el certificado del RUP, es decir, el año fiscal, de las vigencias 2018, 2019 o 2020, con el que el proponente cumpla los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional. En todo caso, si el proponente no cumple con los requisitos de Capacidad Financiera o Capacidad Organizacional en su conjunto con alguno de los años reportados en el RUP, será calificado como "NO HABILITADO".

Si la persona jurídica proponente o la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal proponente no tiene la antigüedad suficiente para acreditar la información de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional correspondiente a los tres (3) años señalados en el primer inciso del presente numeral (2018, 2019 y 2020), podrá acreditar dicha información, desde su primer cierre fiscal, de conformidad con lo establecido en el citado inciso.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el presente proceso de selección obligadas a inscribirse en el RUP, la verificación de su Capacidad Financiera y de su Capacidad Organizacional se efectuará a partir de la información vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección, o al día de vencimiento del plazo de traslado del informe preliminar de evaluación, contenida en el RUP que cumpla lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En el evento que se presente el RUP, con la información de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional con corte solamente al 31 de diciembre de 2020 vigente y en firme a más tardar al cierre

del presente proceso de selección, o al día de vencimiento del plazo de traslado del informe preliminar de evaluación, la verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, se efectuará sobre la citada información.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

5.1.3.2. Proponentes e integrantes de consorcios y uniones temporales no obligados legalmente a inscribirse en el RUP

Los proponentes e integrantes de los consorcios y uniones temporales no obligados a inscribirse en el RUP según las disposiciones aplicables (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia) para la verificación de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, deben presentar lo siguiente:

a) Los Estados Financieros con fecha de corte al 31 de diciembre del mejor año fiscal de los años de 2018, 2019 y de 2020, debidamente presentados (según aplique en el país de emisión) en la moneda local del país en el cual fueron emitidos, que incluya como mínimo el Balance General y el Estado de Resultados, o a la fecha de corte que corresponda, para lo cual se deberá acreditar en debida forma que la legislación propia del país de origen establece fechas de corte diferentes a las previstas anteriormente. Los Estados Financieros citados en este literal deben estar debidamente auditados, si aplica de acuerdo con la legislación del país de origen.

De acuerdo con el Concepto C - 288 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

*"Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año **apreciada en su conjunto**, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional"*

(…)

Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos Habilitantes".

Si en los Estados Financieros presentados en la propuesta para acreditar el mejor año fiscal de los años de 2018, 2019 y de 2020, no se cumplen con todos los indicadores de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional exigidos en el presente documento, EL FONDO solicitará al proponente presentar los Estados Financieros del (los) otro(s) años no presentado(s) inicialmente con la propuesta, que cumplan los requisitos señalados en el literal a) del presente numeral, para acreditar los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional. En todo caso, si el proponente no cumple con los requisitos de Capacidad

Financiera o Capacidad Organizacional en su conjunto con alguno de los años señalados en el presente documento, será calificado como "NO HABILITADO".

Para personas jurídicas no obligadas a inscribirse en el RUP constituidas en el año en que se adelanta el presente proceso de selección, la verificación de su Capacidad Financiera y de su Capacidad Organizacional se efectuará con los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, que cumplan los requisitos señalados en el literal a) anterior.

b) Las Notas a los Estados Financieros presentados,

c)La Traducción simple al castellano de los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) auditados cuando aplique, en pesos colombianos.

d) El Formato - "Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia" que contenga la información solicitada en el mismo, el cual debe ser suscrito por el representante legal del proponente (o integrante, según corresponda), si éste es extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Este formato se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento;

e) La Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es) del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos, y

f) El(los) Certificado(s) vigente(s) de antecedentes disciplinarios del(los) contador(es) público(s) colombiano(s) que certifica(n) la conversión a pesos colombianos; expedido(s) por la Junta Central de Contadores de Colombia.

NOTA: Cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

i) Si los Estados Financieros están expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de corte de los Estados Financieros, para lo cual se deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión en el **Formato - "Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia".**

ii) Si están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los estados financieros, utilizando para tal efecto la tasa **media** publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-disponibles; y excepcionalmente, en el caso en que no esté publicado por el Banco de la República, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo señalado de manera precedente.

5.1.3.3. Capacidad Financiera

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Indicadores financieros

Indicador	Margen Solicitado	Calificación
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,28	HABILITADO / NO HABILITADO
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,66	HABILITADO / NO HABILITADO
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1	HABILITADO / NO HABILITADO
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación	HABILITADO / NO HABILITADO
Patrimonio Neto	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación	HABILITADO / NO HABILITADO

i. Índice de Liquidez

El índice de Liquidez se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Liquidez = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1{,}28$$

Nota: El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

ii. Índice de Endeudamiento

El índice de Endeudamiento se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Endeudamiento = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0{,}66$$

iii. Razón de Cobertura de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1$$

Nota: El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

De tratarse de un proponente plural (Unión temporal o consorcio) cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y, para el cálculo de cada uno de los indicadores de capacidad financiera de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, se aplicará la siguiente fórmula para la obtención del indicador:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

iv. Capital de Trabajo

El Capital de Trabajo se calculará de la siguiente manera:

$Capital\ de\ Trabajo\ =\ Activo\ Corriente\ -Pasivo\ Corriente$ ≥ 30% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección

En el caso de un proponente plural, el capital de trabajo considerado será la sumatoria de los capitales de trabajo de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por su porcentaje (%) de participación correspondiente. El capital de trabajo del Proponente Plural se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$\mathrm{CT} = \sum_{\mathrm{i}=1\ldots\mathrm{n}} [(\mathrm{CT_i} * \%_i)]$$

En donde:
CT= Capital de trabajo del Proponente Plural
CTi=Capital de trabajo del integrante i del Proponente Plural
%i=Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural
n= Número total de integrantes del Proponente Plural
i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n)

v. Patrimonio Neto

Patrimonio Neto deberá ser ≥ 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección

En el caso de un proponente en figura plural de asociación (Proponente Plural) el patrimonio considerado será la sumatoria de los patrimonios netos de cada integrante del Proponente Plural multiplicado por su porcentaje (%) de participación correspondiente. El patrimonio neto del Proponente Plural se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$PN = \sum_{i=1\ldots n} [(PNi * \%_i)]$$

En donde:
PN= Patrimonio Neto del Proponente Plural

PNi=Patrimonio Neto del integrante i del Proponente Plural
%i=Porcentaje de participación del integrante i en el Proponente Plural
n= Número total de integrantes del Proponente Plural
i = Integrante i del Proponente Plural (varía entre 1 y n).

5.1.3.2. Capacidad Organizacional:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos de capacidad organizacional:

Indicador	Margen Solicitado	Calificación
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,12	HABILITADO / NO HABILITADO
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,04	HABILITADO / NO HABILITADO

i. Rentabilidad del patrimonio

La rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = Utilidad\ Operacional / Patrimonio \qquad \geq 0{,}12$$

ii. Rentabilidad del activo

La Rentabilidad del activo se calculará con base en la fórmula que aparece a continuación:

$$Rentabilidad\ sobre\ activos = Utilidad\ Operacional / Activo\ Total \qquad \geq 0{,}04$$

De tratarse de un proponente plural (Unión temporal o consorcio) cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y, para el cálculo de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, se aplicará la siguiente fórmula para la obtención del indicador:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes, de acuerdo con las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones, el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y calificación que se establecen a continuación:

La ponderación se realizará a las propuestas habilitadas y que no estén incursas en causal de rechazo, y el puntaje máximo total será de 100 puntos, así:

FACTOR	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
Experiencia Ponderable del Proponente	Máximo 39 puntos
Experiencia Adicional del personal mínimo	Máximo 50 puntos
Promoción de la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	Máximo 1 punto
Puntaje Total	**Máximo 100 puntos**

5.2.1. EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE (Hasta 39 Puntos)

EL FONDO evaluará la experiencia del proponente con los contratos aportados para la acreditación de la Experiencia Habilitante del Proponente. Para lo anterior se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

A. El Proponente deberá cumplir con la exigencia mínima de experiencia habilitante, prevista en el numeral 5.1.2.2. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados al que se refiere el literal B) de este numeral. Para la aplicación del factor de este numeral, EL FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

 En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia Ponderable del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento para acreditar la experiencia del proponente en caso de quienes no están obligados a inscribirse en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso,* aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos expresada en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

5.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO

5.2.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (Hasta 20 puntos)

EL FONDO asignará veinte (20) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato - Experiencia específica adicional del Director del Proyecto" a acreditar que el Director del Proyecto

tenga como mínimo tres (3) años de experiencia adicionales a la exigida en el "Anexo - Personal mínimo requerido" y a presentar los soportes para el efecto, durante el plazo y las condiciones establecidas en los documentos del presente proceso de selección. Si el proponente no efectúa en su propuesta el compromiso señalado anteriormente obtendrá cero (0) puntos en este factor de evaluación.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato - Experiencia específica adicional del Director del Proyecto". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Director del Proyecto durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Director del Proyecto se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4.5.1. del presente documento.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, EL FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

5.2.2.2. CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR CIA EXPEDIDA POR IIA O CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR CIA EXPEDIDA POR ISACA, O CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR LÍDER, O CERTIFICACIÓN EN NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA –NIA, O CERTIFICACIÓN DE PROJECT MANAGEMENT PROFESSIONAL EMITIDAS POR ENTIDADES CERTIFICADORAS DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (Hasta 10 puntos)

EL FONDO asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato – Certificación como Auditor CIA o Certificación expedida por ISACA, o Certificación como Auditor Líder, o Certificación de Project Management Professional del Director del proyecto" a acreditar que el Director del Proyecto cuente con la **CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR CIA EXPEDIDA POR IIA O CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR CIA EXPEDIDA POR ISACA, O CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR LÍDER, O CERTIFICACIÓN EN NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA –NIA, O CERTIFICACIÓN DE PROJECT MANAGEMENT PROFESSIONAL EMITIDAS POR ENTIDADES CERTIFICADORAS** y a presentar dicho documento, durante el plazo y las condiciones establecidas en los documentos del presente proceso de selección. Si el proponente no efectúa en su propuesta el compromiso señalado anteriormente obtendrá cero (0) puntos en este factor de evaluación.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el Formato citado en este numeral. Por tanto, no se revisará la presentación de la certificación citada en este numeral durante la evaluación de las ofertas. La verificación del citado documento del Director del Proyecto se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4.5.1. del presente documento.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, EL FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

5.2.2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS AUDITORES TÉCNICOS EXPERTOS EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES

5.2.2.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL AUDITOR TÉCNICO EXPERTO EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES No. 1 (Hasta 9 puntos)

EL FONDO asignará nueve (9) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato

- Experiencia específica adicional del Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 1" a acreditar que el Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 1 tenga como mínimo tres (3) años de experiencia adicionales a la exigida en el "Anexo - Personal mínimo requerido" y a presentar los soportes para el efecto, durante el plazo y las condiciones establecidas en los documentos del presente proceso de selección. Si el proponente no efectúa en su propuesta el compromiso señalado anteriormente obtendrá cero (0) puntos en este factor de evaluación.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato - Experiencia específica adicional del Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 1". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 1 durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 1 se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4.5.1. del presente documento.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, EL FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

5.2.2.3.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL AUDITOR TÉCNICO EXPERTO EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS No. 2 DE OBRAS CIVILES (Hasta 9 puntos)

EL FONDO asignará nueve (9) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato - Experiencia específica adicional del Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 2" a acreditar que el Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 2 tenga como mínimo tres (3) años de experiencia adicionales a la exigida en el "Anexo - Personal mínimo requerido" y a presentar los soportes para el efecto, durante el plazo y las condiciones establecidas en los documentos del presente proceso de selección. Si el proponente no efectúa en su propuesta el compromiso señalado anteriormente obtendrá cero (0) puntos en este factor de evaluación.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato - Experiencia específica adicional del Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 2". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 2 durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 2 se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4.5.1. del presente documento.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, EL FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

5.2.2.4. CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR CIA EXPEDIDA POR IIA O CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR CIA EXPEDIDA POR ISACA, O CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR LÍDER, O CERTIFICACIÓN EN NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA –NIA, O CERTIFICACIÓN DE PROJECT MANAGEMENT PROFESSIONAL EMITIDAS POR ENTIDADES CERTIFICADORAS DE LOS AUDITORES TÉCNICOS EXPERTOS EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES

5.2.2.4.1. AUDITOR TÉCNICO EXPERTO EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES No. 1 (Hasta 1 punto)

EL FONDO asignará un (1) punto al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato – Certificación como Auditor CIA o Certificación expedida por ISACA, o Certificación como Auditor Líder, o Certificación de Project Management Professional del Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 1" a acreditar que el Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 1 cuente con la **CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR CIA EXPEDIDA POR IIA O CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR CIA EXPEDIDA POR ISACA, O CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR LÍDER, O CERTIFICACIÓN EN NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA –NIA, O CERTIFICACIÓN DE PROJECT MANAGEMENT PROFESSIONAL EMITIDAS POR ENTIDADES CERTIFICADORAS** y a presentar dicho documento, durante el plazo y las condiciones establecidas en los documentos del presente proceso de selección. Si el proponente no efectúa en su propuesta el compromiso señalado anteriormente obtendrá cero (0) puntos en este factor de evaluación.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el Formato citado en este numeral. Por tanto, no se revisará la presentación de la certificación citada en este numeral durante la evaluación de las ofertas. La verificación del citado documento del Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 1 se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4.5.1. del presente documento.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, EL FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

5.2.2.4.2. AUDITOR TÉCNICO EXPERTO EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES No. 2 (Hasta 1 punto)

EL FONDO asignará un (1) punto al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato – Certificación como Auditor CIA o Certificación expedida por ISACA, o Certificación como Auditor Líder, o Certificación de Project Management Professional del Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 2" a acreditar que el Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 2 cuente con la **CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR CIA EXPEDIDA POR IIA O CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR CIA EXPEDIDA POR ISACA, O CERTIFICACIÓN COMO AUDITOR LÍDER, O CERTIFICACIÓN EN NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA –NIA, O CERTIFICACIÓN DE PROJECT MANAGEMENT PROFESSIONAL EMITIDAS POR ENTIDADES CERTIFICADORAS** y a presentar dicho documento, durante el plazo y las condiciones establecidas en los documentos del presente proceso de selección. Si el proponente no efectúa en su propuesta el compromiso señalado anteriormente obtendrá cero (0) puntos en este factor de evaluación.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el Formato citado en este numeral. Por tanto, no se revisará la presentación de la certificación citada en este numeral durante la evaluación de las ofertas. La verificación del citado documento del Auditor Técnico Experto en Ejecución de Proyectos de Obras Civiles No. 2 se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4.5.1. del presente documento.

Para la aplicación del factor de este subnumeral, EL FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

5.2.3. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*.".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

En el análisis de sector del presente Proceso de Contratación "(…) *se concluye que en la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación no se usan bienes nacionales relevantes* (…)".

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. EL FONDO en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

5.2.3.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el Formato - "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deben acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana: El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*) con Trato Nacional, que ofrezcan en su propuesta en el Formato - "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, EL FONDO concederá Trato Nacional a los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, EL FONDO evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el proponente plural o uno de sus integrantes, ofrece en la propuesta en el Formato - "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por "*Servicios Nacionales o Trato Nacional*", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral **5.2.3.2.** de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

Para la aplicación del factor de este subnumeral, EL FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

5.2.3.2. Incorporación de Componente Nacional

EL FONDO asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el Formato - "Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano" o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

EL FONDO únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el Formato - "Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano" o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, EL FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

EL FONDO asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018. En caso de no cumplir con este concepto el proponente obtendrá **cero (0) puntos**.

Para esto se debe presentar: (I) el Formato - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de Discapacidad – Puntaje Adicional, suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo), según corresponda(*), en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre

del presente proceso de selección y (II) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

(*) Si en el certificado de existencia y representación legal consta que la persona jurídica respectiva tiene revisor fiscal, el Formato - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de Discapacidad citado anteriormente, debe estar suscrito por éste.

Para los proponentes plurales, EL FONDO tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Nota 1: Para los efectos previstos en el presente numeral, "*el (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación",* es acreditar como mínimo el 40% del número de SMMLV señalado en el numeral 5.1.2.2. "*Experiencia Habilitante del proponente*" de este documento, según lo establecido en éste. En este caso, el Formato - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de Discapacidad citado anteriormente, debe suscribirse por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo), según corresponda (*), que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.
Nota 2: EL FONDO para el cumplimiento de este requisito tendrá en cuenta el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo en el cual expresamente se indique el "*NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD*", de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018.

Nota 3: Para la aplicación del factor de este numeral, EL FONDO no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Nota 4: EL FONDO OTORGARÁ EL PUNTAJE CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PUNTAJE ADICIONAL, Y EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.

Nota 5: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, "(…) *La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables."*

EL FONDO a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el CONTRATISTA mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta durante el proceso de selección. El CONTRATISTA deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

En la ejecución del contrato se confirmará dicho factor a medida que entreguen las facturas para trámite de pago, dado que deben entregar planilla de seguridad social por dicha persona contratada.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentran en el *Anexo de Matriz de Riesgos,* que hace parte integral del presente documento.

7. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías que se contemplan exigir en el presente proceso de contratación son las siguientes:

7.1. Garantía de seriedad

De conformidad con el artículo 7o. de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo el valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y la naturaleza del objeto del contrato, el proponente debe presentar la garantía de seriedad, que cumpla los requisitos establecidos por EL FONDO.

7.2. Garantía de cumplimiento

Amparos exigidos	Valor mínimo asegurado	Vigencia mínima exigida
Cumplimiento	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Hasta la liquidación del contrato. **Nota:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la "*(…) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*". Por lo anterior la vigencia inicial debe amparar el plazo de ejecución del contrato, y ocho (8) meses más. Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por EL FONDO para mantenerlo vigente hasta la liquidación).
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	El valor asegurado será por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más

Amparos exigidos	Valor mínimo asegurado	Vigencia mínima exigida
Calidad de los Servicios Prestados	El valor asegurado será el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA surgidas en desarrollo del presente contrato.	Este amparo deberá tener una vigencia de tres (3) años contados a partir de la terminación del Contrato respectivo

7.3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del FONDO en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES.

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía equivalente a **200 SMLMV** y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, el Fondo Adaptación. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro EL CONTRATISTA está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que EL CONTRATISTA, en el desarrollo de la ejecución del contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 8. del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	México	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Perú	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Chile		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC[2]		SÍ	SÍ	NO	SÍ
México		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea[3]		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina[4]		SÍ	SÍ	NO	SÍ

9. ANEXOS Y FORMATOS

Se adjuntan los siguientes anexos al estudio previo:

9.1 ANEXOS

Anexo - Análisis del sector y del mercado
Anexo -Matriz de Riesgos

9.2 FORMATOS

Formato - Experiencia Habilitante
Formato - Experiencia Adicional del Proponente
Formato -Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de Discapacidad – Puntaje Adicional
Formato - Oferta Económica
Formato - Capacidad Financiera y Organizacional para proponentes obligados a estar inscritos en el RUP

2 Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

3 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

4 Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

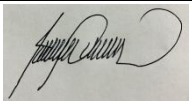
Formato - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia

Los Formatos citados en el numeral 5.2.2. del presente documento.

VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA

Firmado digitalmente por VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA
Fecha: 2021.11.19 23:06:07 -05'00'

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento

Elaboración del documento:	**Revisión y aprobación técnica**	**Revisión Jurídica:**	**Aprobación aspectos financieros y económicos:**	**Aprobación Gestión del Riesgo y Adaptación:**
	VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA Firmado digitalmente por VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA Fecha: 2021.11.19 23:06:37 -05'00'			*No Aplica*
Mario Delfín Ortiz Jiménez – Asesor Oficina asesora de Planeación y Cumplimiento	*Víctor Alejandro Venegas Mendoza – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento*		*Andrés Parra Beltrán – Subgerente de Estructuración*	